

República Argentina

DECRETO-ORDENANZA DE LA CIUDAD 19184

DE...
19184

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ordenanza 19184

ARTÍCULO 1°. Los locales comprendidos en el Decreto-Ordenanza Nº 14.738/962 deberán exhibir en su frente y en lugar visible una chapa con medidas mínimas de 0,30 x 0,50 metros, en la que se especifique la habilitación de la actividad que desarrolla el establecimiento y el nombre del o de los titulares de la habilitación.

ARTÍCULO 2°. Todos los hoteles, hoteles residenciales y casas de pensión deberán contar con un sistema de registración de pasajeros manual o informático, conforme lo establezca el Poder Ejecutivo para cada tipo de alojamiento.

ARTÍCULO 3°. En los Hoteles, Hoteles Residenciales y Casas de Pensión, serán causales para dar lugar a que la Municipalidad clausure el establecimiento, además de las previstas en el Decreto- Ordenanza Nº 14.738/962 las siguientes: a) Comprobación de hechos que a juicio del Departamento Ejecutivo afecten la moral y las buenas costumbres; b) Las que se encuadren en las características determinadas en el artículo 2.4.3.4 del Código de la Edificación.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ordenanza 19184. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).